República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0938

(07 JUL 2021)

"Por la cual se ordena un aporte a favor de la Fundación Escuela Taller de Boyacá - Fortalecimiento de cinco (5) Talleres Escuela en la ciudad de Bogotá D.C."

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 397 de 1997, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, los numerales 19 y 36 del artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispuso que, "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades estatales pueden constituir asociaciones o fundaciones para el cumplimiento de sus funciones o fines, en los siguientes términos:

"***Artículo 96.-*** *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* ***Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación***

o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Que la honorable Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995, frente a las fundaciones de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló:

"*Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas le entrega* ***a título de aporte o participación bienes o recursos públicos***".

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 -Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, propuso la ejecución de distintos pactos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas en diferentes aspectos como los económicos, sociales y culturales. Para ello, en el Pacto X "*Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja*", se señaló que la cultura y la creatividad son la base de la economía naranja, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la solución de los desafíos productivos y de empleo con un enfoque de territorio.

Que el objetivo 2 de este Pacto, encontró necesario "*Proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la Nación*"; de tal forma que con la estrategia "*Memoria en las manos*", planteada por la Dirección de Patrimonio y Memoria, se trabaje por el fortalecimiento de la memoria transmitida de generación en generación, que se materializa en buena medida desde los oficios que hacen parte del patrimonio cultural colombiano; su continuidad y vitalidad social, los cuales hacen que necesariamente este patrimonio cultural se torne en una oportunidad para el desarrollo económico a nivel regional.

Que la mencionada estrategia "*Memoria en las manos*", se basa en medidas destinadas al reconocimiento, al fomento, a la transmisión y la sostenibilidad de los oficios de las artes y el patrimonio cultural.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 también estableció el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), como estrategia para el mejoramiento de la educación en el país, el cual presenta diferentes rutas para obtener el reconocimiento social y de estado de los procesos de enseñanza, así como los resultados del aprendizaje durante toda la vida para ser transmitido por generaciones. El MNC reconoce e incluye en un capítulo especial los oficios del patrimonio y de las artes, estableciendo la necesidad de crear estrategias para su enseñanza-aprendizaje.

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone lo siguiente:

"*Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Que el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que:

"*Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos*

dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:
(...)

d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (...)"

Que tanto el Ministerio de Cultura desde la Dirección de Patrimonio y Memoria, como las Escuelas Taller, promueven procesos formativos en programas técnicos laborales y cursos complementarios para la valoración, protección y salvaguardia de los oficios del patrimonio cultural y sus tradiciones, en cuya estrategia se impulsa el fortalecimiento de los Talleres Escuela, entendidos como centros de producción que funcionan en el taller de un maestro artesano, que impulsan la generación de trabajo y emprendimiento cultural dando paso a la formación de aprendices en oficios asociados a saberes tradicionales, para encontrar una fuente de recursos, impulsando el emprendimiento y a su vez, fortaleciendo el patrimonio cultural de su territorio, manteniendo viva una tradición.

Que la transmisión y conservación de los oficios, de las artes y el patrimonio cultural, contribuye al desarrollo territorial económico y productivo, y sobre estos planteamientos estratégicos del Gobierno Nacional, especialmente desde el Ministerio de Cultura, se entiende que existe una oportunidad de desarrollo en la economía naranja y que el patrimonio cultural se convierte en valor agregado que fortalece la dinámica económica de diferentes regiones del país.

Que el Programa Nacional Escuelas Taller Colombia -Herramientas de Paz, es una de las iniciativas que desarrolla el Ministerio de Cultura, articulada con las líneas estratégicas de promoción de la cultura, a través del fortalecimiento de su infraestructura, la valoración del patrimonio y el desarrollo de procesos de creación artísticos para garantizar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales.

Que uno de los objetivos del Programa Nacional Escuelas Taller Colombia -Herramientas de Paz, es la articulación de la cultura, la formación para el trabajo, el desarrollo humano y el emprendimiento; para de esta manera proponer alternativas de desarrollo social y económico en el país, a partir de la recuperación y fortalecimiento de las tradiciones artísticas y culturales colombianas.

Que la Fundación Escuela Taller de Boyacá ha venido desarrollando el programa Escuela-Taller, creado en 1992, en virtud del hermanamiento cultural entre Colombia y España, cuyo propósito fundamental es la capacitación y la educación no formal e informal orientada a la preservación del patrimonio histórico y cultural, velando por la inserción laboral de sus alumnos y la calidad técnica de la formación.

Que la Fundación Escuela Taller de Boyacá, en el marco de su objeto social, lleva a cabo la formación de jóvenes en grado de vulnerabilidad social, personas de escasos recursos económicos, población afectada por el conflicto armado, desmovilizados, reincorporados, víctimas de la violencia, comunidades étnicas, madres y padres cabeza de hogar.

Que la formación impartida por la Fundación Escuela Taller de Boyacá debe ser integral y competente en ocupaciones y oficios mediante procesos de enseñanza - aprendizaje - evaluación, promoviendo la aplicación de dichos procesos que incentiven la valoración, defensa y conservación del patrimonio cultural, adquiriendo las herramientas necesarias para el ingreso a la vida laboral.

Que el Ministerio de Cultura desde la Dirección de Patrimonio y las Escuelas Taller promueven procesos formativos en programas técnicos laborales y cursos complementarios para la valoración, protección y salvaguardia de los oficios del patrimonio cultural y sus tradiciones, en cuya estrategia se impulsa el fortalecimiento de las Escuelas Taller, dando paso a la formación de aprendices a través del aprendizaje de oficios e impulsando el emprendimiento.

Que el Ministerio de Cultura, con el fin de garantizar la apropiación del patrimonio cultural, considera importante y necesario, en virtud de las funciones atribuidas constitucional y legalmente, asignar y aportar recursos a dicha Fundación, para financiar la propuesta presentada mediante comunicación del 18 de junio de 2021 al buzón electrónico de la Dirección de Patrimonio y Memoria, cuyo objeto es el "***Fortalecimiento de Cinco Talleres Escuela en la ciudad de Bogotá D.C.***".

Que dicha propuesta tiene por objeto desarrollar las acciones que permitan la implementación de cinco (5) Talleres Escuela en Bogotá D.C. distribuidos así; i) un (1) Taller Escuela de Cocinas Tradicionales Colombianas, ii) un (1) Taller escuela de Cocinas Ancestrales del Altiplano Cundiboyacense iii) un (1) Taller Escuela en Confección de ropa urbana, iv) un (1) Taller Escuela en Confección de calzado y, v) un (1) Taller Escuela de Construcción-Patrimonio Inmueble, con el acompañamiento de la Escuela Taller de Boyacá, como estrategia para desarrollar procesos de formación en los talleres de los maestros de los oficios, entendiendo que la transferencia de conocimiento por parte de los maestros tradicionales garantiza el relevo generacional, además de ser los representantes y el legado vivo de las tradiciones culturales.

Que la propuesta en mención contará con aportes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá, así como los siguientes componentes principales, además de las actividades, metodología, productos, duración, alcance y ruta de fortalecimiento; (i) la formación de aprendices que permite el desarrollo de acciones propias para la formación en oficios y reúne los recursos administrativos, físicos y técnicos para las becas de formación y la formación de formadores que incluye las actividades que permiten las condiciones físicas y humanas que requiere el Taller para la formación en oficios, con ambientes de aprendizaje adecuados y las condiciones de los maestros de calidad para la transmisión de saberes, (ii) el fortalecimiento institucional que incluye la estrategia de visibilización y puesta en valor de cada taller escuela a través de contenidos digitales y (iii) el eje transversal que garantiza las acciones que debe realizar la Fundación Escuela Taller para acompañar, administrar y gestionar el fortalecimiento del Taller Escuela en el marco de la Estrategia Memoria en las Manos.

Que una vez revisada y aprobada la mencionada propuesta por la Dirección de Patrimonio y Memoria con radicado MC17437S2021 del 24 de junio de 2021, el Ministerio de Cultura en su calidad de miembro adherente y parte de los órganos de decisión de la Fundación Escuela Taller de Boyacá, aprueba otorgar un aporte por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), con destino al desarrollo de la propuesta denominada "***Fortalecimiento de Cinco Talleres Escuela en la ciudad de Bogotá D.C.***"; la cual se detalla en el anexo técnico de la presente Resolución, dando cumplimiento a la acción de aumentar las capacidades de desarrollo en los territorios de influencia, a través de la formación de aprendices cualificados en la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio y sus oficios, correspondiente con la estrategia de transferencia de conocimiento y conservación de los oficios de las artes y el patrimonio cultural para el desarrollo social de los territorios -Memoria en las manos, del Plan Estratégico Institucional y del PACTO X del Plan Nacional de Desarrollo.

Que para dar cumplimiento a los considerandos anteriores, el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 519321 del 25 de mayo de 2021, con cargo al rubro presupuestal C-3302-1603-10-0-3302018-02, por valor de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

M/CTE ($1'950.000.000), el cual permite amparar de manera suficiente el valor total del presente aporte por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), para la Fundación Escuela Taller de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Ordenar el pago del aporte por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), a favor de la Fundación Escuela Taller de Boyacá, identificada con NIT 900.451.370-1, para el Fortalecimiento de Cinco Talleres Escuela en la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 2.-: El aporte que trata el artículo anterior se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 519321 del 25 de mayo de 2021, correspondiente al rubro presupuestal C-3302-1603-10-0-3302018-02 de la actual vigencia fiscal, el cual quedará subordinado a la apropiación del Programa Anual de Caja por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Artículo 3.-: El aporte será consignado en la siguiente cuenta bancaria:

Titular:	Fundación Escuela Taller de Boyacá
Entidad Bancaria:	Bancolombia
Tipo de cuenta:	Corriente
No. de cuenta:	606-000003-32

Parágrafo: Los aportes deberán ser administrados únicamente a través de esta cuenta bancaria, la cual sólo podrá contener los aportes a los que hace referencia la presente Resolución, y contablemente deberán ser registrados por un centro de costos independiente a los demás recursos que dispone la Fundación.

Artículo 4.-: Los aportes otorgados deberán invertirse en las actividades y compromisos contenidos en la propuesta y presupuesto presentados por la Fundación Escuela Taller de Boyacá y aprobados por la Dirección de Patrimonio y Memoria, los cuales se exponen en el anexo técnico que acompaña la presente Resolución.

Parágrafo: Los cambios que se requieran realizar, en los valores de los rubros o actividades del presupuesto, deben aprobarse por la Junta Directiva o Asamblea General de la Escuela Taller de Boyacá, según corresponda, previo visto bueno de la Dirección de Patrimonio y Memoria.

Artículo 5.-: El control y seguimiento efectivo de los aportes con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 519321 del 25 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo primero de la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección de Patrimonio y Memoria de Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional Escuelas Taller de Colombia y el equipo de Fortalecimiento del Capital Humano, para lo cual, se requerirá el envío previo de informes, productos y soportes que se describen en el anexo técnico.

Parágrafo: La Dirección de Patrimonio y Memoria, como responsable del Programa y por ende del respectivo seguimiento a los recursos que se aportan por la presente Resolución, deberá presentar a su vez un informe de ejecución y conformidad del desarrollo de las actividades del fortalecimiento de los Talleres Escuela a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, que incorpore lo descrito en el anexo técnico.

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se ordena un aporte a favor de la Fundación Escuela Taller de Boyacá -Fortalecimiento de cinco (5) Talleres Escuela en la ciudad de Bogotá D.C."***

Artículo 6.-: Remítase, copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Financiera, a la Dirección de Patrimonio y Memoria y a la Fundación Escuela Taller de Boyacá para lo de su competencia.

Artículo 7.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 07 JUL 2021

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Proyectó: Cristian Cárdenas - Dirección de Patrimonio y Memoria
Revisó: Susana Eslava -Coordinadora Programa Escuelas Taller
Revisó: Angélica Vega Carreño -Asesora Contratista Secretaría General
Revisó: Carlos Álvarez Pérez -Asesor Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Alberto Escovar Wilson-White -Director de Patrimonio y Memoria